

Convierten y crean diversos órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua, para atender el Nuevo Código Procesal Penal

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 013-2008-CE-PJ**

Lima, 22 de enero de 2008

VISTOS:

Los Informes N°s. 195 y 207-2007-SEP-GP-GG-PJ y ampliatorio N° 002-2008-SEP-GP-GG-PJ remitidos por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, y en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias se estableció que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según calendario oficial;

Segundo: Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS se estableció que el Código Procesal Penal entrará en vigencia el 1 de abril del año en curso, en los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua

Tercero: Que la Ley N° 28994, modificó el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958, que regula el proceso de implementación y transitoriedad del Código Procesal Penal; disponiendo que el Poder Judicial implemente una organización de despacho judicial para conocer los nuevos procesos penales bajo el criterio de la carga cero, es decir, con Jueces dedicados exclusivamente a concluir con los procesos penales iniciados antes de la vigencia de la citada norma procesal;

Cuarto: Que, en tal sentido, resulta necesario impartir acciones orientadas a implementar la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua; así como disponer la medida excepcional a que se refiere el artículo 13°, del Decreto Legislativo N° 958;

Quinto: Que, en el Distrito Judicial de Tacna, se atiende jurisdiccionalmente a 4 Provincias, que cuentan con 274, 496 habitantes, fuente del Instituto Nacional de Estadística, y donde funcionan 1 Sala Penal y 6 Juzgados Especializados Penales, en la sede de la Corte Superior; un Juzgado Mixto en las Provincias de Candarave, Jorge Basadre y Tarata, y en el Módulo Básico de Justicia de Alto de la Alianza; así como una Sala Mixta Transitoria, cuyo funcionamiento vence el 30 de enero de 2008;

Sexto: Que, por otro lado, en el Distrito Judicial de Moquegua, se atiende jurisdiccionalmente a 3 Provincias, que cuentan con 159 306 habitantes, fuente del Instituto Nacional de Estadística, y donde funcionan 1 Sala Mixta en la sede de la Corte Superior; 1 Sala Mixta Descentralizada con sede en la Provincia de Ilo; un Juzgado Penal en la sede de la Corte Superior y uno en la Provincia de Ilo; dos Juzgados Mixtos en la sede de la Corte Superior; un Juzgado Mixto en la Provincia General Sánchez Cerro, y 2 Juzgados Mixtos en la Provincia de Ilo.

Sétimo: Que el presente proceso de implementación, se sujeta a los siguientes criterios: a) Conversión de los actuales órganos jurisdiccionales penales en los necesarios bajo el nuevo sistema procesal penal; b) Creación de los órganos jurisdiccionales necesarios en caso que la conversión resulte insuficiente para diseñar la organización del nuevo despacho judicial; y c) Creación de los Juzgados Penales Liquidadores en número necesario para procurar concluir los expedientes tramitados bajo el sistema procesal anterior, en el menor tiempo posible;

Octavo: Que, por Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se han otorgado los recursos indispensables para la implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua.

Noveno: Que, los incisos 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y

demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, sin la intervención de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz por encontrarse de licencia, en sesión extraordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Mifano, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- ACUMULAR los expedientes administrativos que contienen solicitudes de creación y conversión de órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua.

Artículo Segundo.- CONVERTIR los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Tacna, para atender el Nuevo Código Procesal Penal, en la forma que a continuación se indica:

A partir del 1 de abril de 2008:

- La Sala Penal en Sala Penal de Apelaciones, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Tacna.

- El Primer, Segundo y Tercer Juzgado Especializados Penales en el Juzgado Penal Colegiado, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Tacna.

- El Cuarto Juzgado Especializado Penal en Juzgado Penal Unipersonal, con carácter supra provincial, con competencia territorial en las Provincias de Tacna y Jorge Basadre.

- El Quinto Juzgado Especializado Penal en el Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la Provincia de Tacna, excepto el Distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa y la competencia territorial del Módulo Básico de Justicia de Alto de la Alianza y además el Distrito de Ciudad Nueva.

A partir del 15 de marzo de 2008:

- La Sala Mixta Transitoria en Primera Sala Penal Liquidadora, con carácter transitorio; con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Tacna.

Artículo Tercero.- PRORROGAR la vigencia de la Sala Mixta Transitoria de Tacna, a partir del 31 de enero hasta el 14 de marzo de 2008.

Artículo Cuarto.- CREAR los siguientes órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Tacna:

PROVINCIA DE TACNA:

A partir del 15 de marzo de 2008:

- La Segunda Sala Penal Liquidadora, con carácter transitorio, para conocer los expedientes que se tramitan conforme al Código de Procedimientos Penales; con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Tacna.

- El Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados Penales Liquidadores, con carácter transitorio, para conocer todos los expedientes que se tramitan conforme al Código de Procedimientos Penales, en la sede de la Corte Superior.

A partir del 1 de abril de 2008:

- El Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en el Distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia de Tacna.

- El Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en los Distritos de Alto de la Alianza y Ciudad Nueva, Provincia de Tacna.

PROVINCIA DE TARATA:

A partir de 1 de abril de 2008:

- Un Juzgado de Paz Letrado, que en adición a sus funciones realice la función de Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede y competencia en la Provincia de Tarata.

Artículo Quinto.- Disponer, que a partir del 1 de abril de 2008, los siguientes órganos jurisdiccionales, en adición a sus funciones, asuman competencias en la forma que a continuación se indica:

- El Juzgado Mixto con sede en Tarata, actuará además como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia territorial en las Provincias de Tarata y Candarave.
- El Juzgado Mixto con sede en Candarave, actuará además como Juzgado de la Investigación Preparatoria con competencia territorial en la Provincia de Candarave.
- El Juzgado Mixto con sede en Jorge Basadre, Locumba, actuará además como Juzgado de la Investigación Preparatoria con competencia territorial en la Provincia de Jorge Basadre.

Artículo Sexto.- Los Juzgados Mixtos del Módulo Básico de Justicia del Alto de la Alianza, así como de las Provincias de Tarata, Candarave y Jorge Basadre actuarán como Juzgados Penales Liquidadores de los expedientes en materia penal tramitados con el Código de Procedimientos Penales.

Artículo Séptimo.- CONVERTIR a partir del 1 de abril de 2008 los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Moquegua, para atender el Nuevo Código Procesal Penal, en la forma que a continuación se indica:

- El Juzgado Especializado Penal de Mariscal Nieto en Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la Provincia de Mariscal Nieto.
- El Juzgado Especializado Penal de Ilo en Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la Provincia de Ilo.

Artículo Octavo.- CREAR los siguientes órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Moquegua:

PROVINCIA DE MARISCAL NIETO:

A partir del 1 de abril del 2008:

- Una Sala Penal de Apelaciones, con competencia territorial en el Distrito Judicial de Moquegua.
- Un Juzgado Penal Colegiado, con competencia territorial en el Distrito Judicial de Moquegua.
- Un Juzgado Penal Unipersonal, con competencia territorial en la Provincia de Mariscal Nieto, además en los Distritos de Ichuña, Lloque y Yunga de la Provincia de General Sánchez Cerro.

A partir del 15 de marzo de 2008:

- Un Juzgado Penal Liquidador, con carácter transitorio, para conocer los expedientes que se tramitan conforme al Código de Procedimientos Penales, con competencia territorial en la Provincia de Mariscal Nieto.

PROVINCIA DE ILO:

A partir del 1 de abril de 2008:

- Un Juzgado Unipersonal, con competencia territorial en la Provincia de Ilo.
- Un Juzgado Penal Liquidador, con carácter transitorio, para conocer los procesos conforme al Código de Procedimientos Penales, con competencia territorial en la Provincia de Ilo.

PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO:

A partir del 1 de abril del 2008:

- Un Juzgado de Paz Letrado, que en adición a sus funciones, en materia penal, actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en Omate y competencia territorial en la Provincia de General Sánchez Cerro, a excepción de los Distritos de Ichuña, Lloque y Yunga de la misma Provincia.

Artículo Noveno.- Disponer que en adición a sus funciones, a partir del 1 de abril de 2008:

• El Juzgado Mixto, con sede en Omate, actuará además como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia territorial en la Provincia de General Sánchez Cerro, a excepción de los Distritos de Ichuña, Lloque y Yunga de la misma Provincia.

• El Juzgado de Paz Letrado, con sede en Ichuña, Provincia de General Sánchez Cerro, actuará además como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial, además, en los Distritos de Lloque y Yunga.

Artículo Décimo.- La Sala Mixta de Mariscal Nieto y la Sala Mixta Descentralizada de Ilo harán la liquidación de los expedientes en materia penal, conforme al Código de Procedimientos Penales.

Artículo Décimo Primero.- Disponer las siguientes normas complementarias para los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua, en lo que les corresponda:

• Los órganos jurisdiccionales que asumirán los procesos conforme al Nuevo Código Procesal Penal, iniciarán funciones bajo el criterio de carga cero; a excepción de los Juzgados Mixtos que en adición a sus funciones asumirán la liquidación de expedientes penales.

• Las Salas y Juzgados Penales Liquidadores con carácter transitorio, asumirán la carga procesal de las actuales Salas y Juzgados Penales permanentes que corresponda al Código de Procedimientos Penales, hasta su culminación.

Los expedientes en materia civil, laboral y familia de la Sala Mixta Transitoria de Tacna, serán remitidos a la Sala Especializada Civil de la misma ciudad.

• Los órganos jurisdiccionales creados con carácter transitorio, tendrán un funcionamiento de seis (6) meses, cuya prórroga, conversión o reubicación será decidida por el Consejo Ejecutivo previa evaluación.

Artículo Décimo Segundo.- Facultar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Tacna y Moquegua, para que adopten las acciones y medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y para una adecuada implementación del nuevo sistema procesal penal.

Artículo Décimo Tercero.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial, preste el apoyo que sea necesario a las Cortes Superiores de Justicia de Tacna y Moquegua, y ejecute las acciones correspondientes, conforme a lo previsto en la presente resolución.

Artículo Décimo Cuarto.- Los gastos que generen lo dispuesto precedentemente y la implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua, serán con cargo a las partidas presupuestales correspondientes.

Artículo Décimo Quinto.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerios del Interior y de Justicia, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia de Tacna y Moquegua, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

156624-2